



1 --- rio
2 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**
3 **FACTURA No. 48447**
4
5
6
7
8
9
10

11 **CONSTITUCION DE LA**
12 **COMPAÑÍA LABORATORIO BIOTECNOLOGICO**
13 **AMBIENTAL LAB-BIO-TEC S.A.**

14 **QUE OTORGAN:**

15 **INES LILIAN GODOY RIVAS**
16 **MARIA BELEN GRANJA PAREDES,**
17 **SILVIA ALEXANDRA TAPIA PALLO,**
18 **JORGE LUIS CALISPA SANTOS**

19 **CAPITAL SOCIAL:- USD\$800,00**

20 *** PAL ***

21 **DI: 3 COPIAS**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE,**
24 **ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,** Notario
25 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según
26 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta
27 y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura
28 de Transición, comparecen: la señora **INES LILIAN GODOY RIVAS,**

1 casada; la señorita **MARIA BELEN GRANJA PAREDES**, soltera; la
2 señorita **SILVIA ALEXANDRA TAPIA PALLO**, soltera; y, el señor
3 **JORGE LUIS CALISPA SANTOS**, soltero, todos por sus propios y
4 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
7 pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la
9 fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura pública: **INES LILIAN GODOY**
12 **RIVAS**, casada; **MARIA BELEN GRANJA PAREDES**, soltera; **SILVIA**
13 **ALEXANDRA TAPIA PALLO**, soltera; y, **JORGE LUIS CALISPA**
14 **SANTOS**, soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes
15 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
16 Quito D.M., hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.
17 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes,
18 expresan que su voluntad es la de constituir, como en efecto lo hacen,
19 una compañía anónima por la vía simultánea; y, de conformidad con las
20 disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.- **TERCERA.-**
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.-**
22 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **LABORATORIO**
23 **BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD**
24 **ANONIMA**; y, en todas sus operaciones girará con este nombre.
25 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por
26 objeto social y podrá efectuar por cuenta propia o asociada a terceros las
27 actividades de: a) El desarrollo de actividades relacionadas con el
28 estudio medio ambiental, Análisis Físico-químico en aguas naturales,

M 7120. 11

1 residuales, de consumo; Ensayos Físico – Químicos de Emisiones
2 Gaseosas de Fuentes Fijas a la Atmósfera, Emisiones de fuentes
3 fijas de combustión; Análisis Físico - químicos en suelos, ensayos de
4 acústica ambiental y ruido en el ambiente; Control y Análisis de
5 Condiciones de Seguridad Ocupacional. Podrá dentro de este
6 campo la compañía desarrollar cualquier tipo de proyectos y ejecutar
7 directamente o a través de terceros las actividades relacionadas o
8 que se deriven de la actividad principal. b) Prestar servicio de
9 consultoría ambiental en todos los niveles técnicos y de
10 procedimiento.- c) Importación, Compra y venta de productos, insumos,
11 equipos y materiales tecnológicos y científicos relacionados con la
12 remediación y análisis ambientales.- d) Estudio y elaboración de
13 productos especializados para mejoramiento y remediación de suelos y
14 tratamiento de aguas.- e) Estudio, planificación, elaboración, monitoreo
15 y evaluación de proyectos ambientales.- f) Importación, representación y
16 comercialización de equipos e insumos para tratamientos y
17 conducción de fluidos.- g) Podrá adquirir acciones o participaciones
18 para sí misma o cuotas de compañías de cualquier clase; puede
19 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras compañías
20 para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo
21 tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o
22 accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse
23 con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.- h)
24 Importación, representación y comercialización de equipos, insumos y
25 productos para el tratamiento de elementos tóxicos y contaminantes.- i)
26 Importación, representación y comercialización de equipos, insumos y
27 productos para el tratamiento de gases contaminantes y
28 purificadores de aire.- j) La compañía tendrá como objeto también

* 1 dictar charlas de (capacitación) sobre preservación y manejo de
2 proyectos ambientales, para lo cual podrá emitir folletos material técnico
3 y didáctico.- k) la Compañía podrá establecer oficinas, almacenes,
4 bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo
5 de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de
6 Almacenes de Depósito; l) Para el cumplimiento de su objeto social
7 la compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en
8 participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o
9 naturales, nacionales o extranjeras; y, toda clase de actos, contratos
10 u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros
11 países; o, de cada uno de los países miembros del Acuerdo de
12 Cartagena donde se establecieran sucursales; y, las demás
13 actividades que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su
14 objeto. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** El plazo de duración
15 de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir
16 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo,
17 el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas.
18 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su
19 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
20 Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier
21 lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:**
22 La Compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$**
24 **1.600,00)**; y, un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00)**, dividido en
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00)** cada una,
28 capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la

1 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS:** Se
2 emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de
3 acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de
4 Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General.
5 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS:** La compañía llevará un Libro de
6 Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos,
7 Acciones y Certificados de Aportación, así como, las transferencias y
8 las modificaciones al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO**
9 **OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES:** El derecho de
10 negociar las acciones no tiene limitación. **ARTÍCULO NOVENO.- DE**
11 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará
12 gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el
13 Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a
14 continuación. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas de la Compañía
16 legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la
17 Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS**
18 **GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser
19 Ordinarias o Extraordinarias. Si la junta general no pudiere reunirse
20 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no
23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
25 por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se
26 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
27 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
28 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

1 convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
4 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de
6 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
7 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
14 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
15 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
16 haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto,
17 las decisiones de las juntas generales serán tomadas por una
18 mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
19 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones
21 de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado
22 concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- JUNTA**
23 **ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria a convocarse por el
24 Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 ~~compañía~~ para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las
27 ~~cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca~~
28 ~~del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro~~

0000004



1 asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA:** La

3 Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada

4 por iniciativa propia del Presidente y/o del Gerente General, o a petición

5 de los Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por

6 ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos

7 señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

8 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se

9 convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso

10 publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de

11 la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el

12 lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre

13 asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** De conformidad a lo que

15 prescribe el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, si

16 en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la

17 totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta

18 General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta

19 de la Junta sea firmada por todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **SEXTO.- REPRESENTACIÓN:** Los Accionistas pueden delegar su

21 representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al

22 Presidente o mediante escritura pública. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SÉPTIMO.- VOTOS:** Por cada acción pagada de UN DÓLAR (USD\$

24 1,00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho

25 a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la

26 Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y *

27 uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las

28 resoluciones adoptadas obligan a todos los Accionistas, dejando a salvo

1 el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la
3 Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las
4 atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: **a)**
5 designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar
6 sus remuneraciones; **b)** resolver acerca de los balances y sus anexos y
7 los informes que presente anualmente el Gerente General y el
8 Comisario; **c)** resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales; **d)** acordar las modificaciones al contrato social; **e)** interpretar el
10 presente Estatuto; **f)** dictar los reglamentos que se considere
11 convenientes para la marcha de la Sociedad; **g)** resolver sobre la fusión,
12 transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar
13 procedimientos para la liquidación; **h)** resolver sobre el aumento o
14 disminución del capital social; **i)** acordar el establecimiento de sucursales
15 o agencias de la Compañía; **j)** autorizar al Presidente y/o al Gerente
16 General el otorgamiento de poderes generales, y en general resolver
17 cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS:** Las actas de las juntas
19 generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto,
20 estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se
21 sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La
23 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en
24 caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de
25 la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General
26 para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General,
27 quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,

1 puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta
2 General de Accionistas para un período de DOS (2) años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
4 Presidir las Juntas Generales; b) autorizar con su firma, suscribiendo
5 conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de
6 bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los
7 bienes patrimoniales; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
8 ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones,
9 deberes y obligaciones que conste del Estatuto Social y la Ley de
10 Compañías, hasta que dure o sea subsanada la falta o el impedimento, o
11 hasta que sea legalmente reemplazado; d) Presentar los proyectos y
12 resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados
14 Provisionales; y, f) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley
15 de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en
17 sus funciones el Accionista de mayor edad. Si la ausencia fuera definitiva
18 la Junta general nombrará un nuevo Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un Gerente General,
20 que será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2)
21 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o
22 no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) dirigir y
24 coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando,
25 removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y
26 aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la
27 Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas
28 bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago

1 o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la
2 Compañía, sin restricción alguna en su monto o cuantía; e) suscribir las
3 escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución de capital,
4 ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la
5 Compañía; f) gestionar recursos en los mercados financieros y de
6 capitales internacionales como fuente de inversión para la compañía; g)
7 dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; h)
8 presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido
9 el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de
10 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios
11 sociales; i) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar
12 como Secretario de este organismo; y j) ejercer las demás atribuciones
13 que le confieren la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** En
15 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del
16 Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones,
17 incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
18 por el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE**
19 **RESERVA:** De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez
20 por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance
21 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** La Junta general
23 resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la
24 Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL**
25 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un
26 (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y
27 análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado
28 financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente

1 General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará
 2 sobre el mismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN,**
 3 **LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación y
 4 sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 5 **VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN:** En todo lo no previsto los accionistas
 6 se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de
 7 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE:** Los
 8 Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los
 9 problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad
 10 en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto
 11 social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus
 12 estipulaciones, a la decisión de Árbitros y mediadores de la Cámara de
 13 Comercio o de la Función Judicial de Quito, sometiéndose, además a las
 14 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las instrucciones sobre
 15 Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes.
 16 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** Los fundadores de la Compañía
 17 declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
 18 premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la
 19 Compañía; **DOS.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan el cien
 20 por ciento (100%) de la totalidad del capital establecido de conformidad
 21 al siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	No. De Acciones	Porcentaje
Inés Lilian Godoy Rivas	200,00	200,00	-0-	200,00	25%
Maria Belén Granja Paredes	200,00	200,00	-0-	200,00	25%
Silvia Alexandra Tapia Pallo	200,00	200,00	-0-	200,00	25%

Jorge Luis Calispa Santos	200,00	200,00	-0-	200,00	25%
TOTAL	800,00	800,00	-0-	800,00	100%

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

QUINTA.- Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito realizado en una cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle, efectuado en un Banco del sistema financiero nacional, de la ciudad de Quito D.M. La inversión de todas las Accionistas tiene el carácter de nacional. **SEXTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: UNO)** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **DOS)** Nombrase Gerente General de la Compañía a la señora **INES LILIAN GODOY RIVAS**, quien recibe de las Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de terceras personas designadas por ella. Nombrase igualmente a la señorita **MARIA BELEN GRANJA PAREDES**, para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **(HASTA AQUI LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Abogado Ipolito Pedrera Campoverde, abogado con matrícula profesional número doce mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos



1 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
3 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaría, de todo lo
4 cual doy fe.-

5
6

7 **INES LILIAN GODOY RIVAS**

8 C.C.No. 170942608-2.

6

MARIA BELEN GRANJA PAREDES

C.C.No. 1715962922

9
10

11 **SILVIA ALEXANDRA TAPIA PALLO**

12 C.C.NO. 171812607-9

10

11 **JORGE LUIS CALISPA SANTOS**

C.C.NO. 171848237-3

14
15

16 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

17 Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170942608-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**GODOY RIVAS
INES LILIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**HUGO GERMAN
PARRA SAAVEDRA**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
QUIMICO

E3333V3224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GODOY LUIS DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVAS RAQUEL ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-08



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



000601281



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0259

1709426082

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GODOY RIVAS INES LILIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON

3

CALDERON

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 171596292-2

GRANJA PAREDES MARIA BELEN
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
23 JUNIO 1985
001- 0194 00387 F
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1985



Belen Granja P.

ECUATORIANA***** V2441A2441

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
MIGUEL CISERON GRANJA
ELVIA PASTORA PAREDES
RUMINAHUI 25/06/2007
26/06/2019

REN 2431718



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE MOTIVACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2019



032

032 - 0197

1715962922

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GRANJA PAREDES MARIA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCONSCRIPCIÓN
SANGOLQUI

4

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

Padres
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171812607-9

TAPIA PALLO SILVIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

18 JULIO 1983

003-C 0357 02315 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983



ECUATORIANA*****

E434314242

SOLTERO

SÉCUNDARIA

ESTUDIANTE

JORGE WASHINGTON TAPIA

MARIA ELENA PALLO

QUITO

04/08/2004

04/08/2016

REN 1750330
Pob



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTADOR
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0090

1718126079

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAPIA PALLO SILVIA ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAMANI

PARRQUIA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

2

JOSE PERAL

ZONA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171848257-3

CEDULA DE CALISPA SANTOS JORGE LUIS

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

30 DE DICIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTOS 0023 00023 M

REG. CIVIL PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI DESCRIPCION 1985

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4442

IND BACT

SOLOTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

LUIS E CALISPA

MARIA A SANTOS

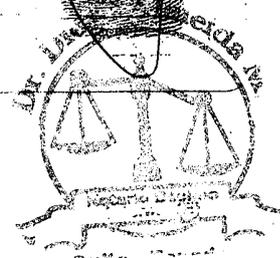
MEJIA PELLUCO DE LA MADRE

03/03/2010

03/03/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2372374

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0267 1718482373

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALISPA SANTOS JORGE LUIS

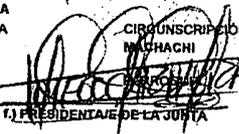
PICHINCHA PROVINCIA

MEJIA CIRCUNSCRIPCION 4

MACHACHI

CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717628661 ORTIZ QUILUMBA VERONICA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC
SOCIEDAD ANONIMA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521392

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2013 22:33:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EN AGUAYO, DOMINICANA NOROCCIDENTAL, LOS CUARENTA Y CINCO
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013.

0000010

02 Sanfidelio 03/03/2013

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006477**

Hemos recibido de

Nombre
 GRANJA PAREDES MARIA BELEN
 TAPIA PALLO SILVIA ALEXANDRA
 GODOY RIVAS INES LILIAN
 CALISPA SANTOS JORGE LUIS



Aporte	200.00
	200.00
	200.00
	200.00
Total	800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



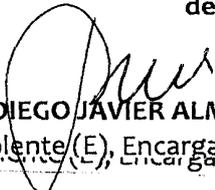
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

lunes, julio 8, 2013

FECHA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **DIEZ** de **JULIO** del año **dos mil trece**.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004021**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **10/julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD ANONIMA**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3505 de 05/agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-151 de 17 de julio de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD ANONIMA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo segundo literal j) de los estatutos sociales después de capacitación inclúyese: "excluyendo las actividades de tercer nivel"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes. *B*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

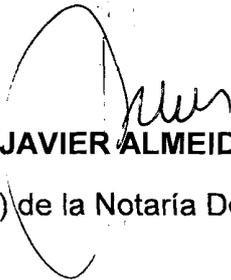
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de agosto de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

 Exp. Reserva 7521392
Nro. Trámite 1.2013.2005
AHP/

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el 10 de Julio del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004021 de 9 de Agosto de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 15 de Agosto de 2013.- factura No. 53201

pal


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 37231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

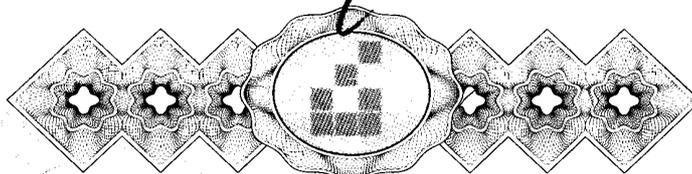
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718482373	CALISPA SANTOS JORGE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718126079	TAPIA PALLO SILVIA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715962922	GRANJA PAREDES MARIA BELEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709426082	Godoy Rivas INÉS LILÍAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004021
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SC.IJ.DJC.Q.13.004021
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

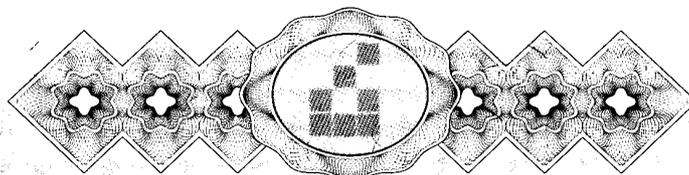
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 2 RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32939

Quito,

14 OCT 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO BIOTECNOLOGICO AMBIENTAL LAB-BIO-TEC SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO